

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE PAITA, EN LA PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE PAITA, EN LA PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA



ARTICULO 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, con sede central en el distrito y provincia de Paita del departamento de Piura.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, la promoción, fortalecimiento y ampliación de las oportunidades de superación a través de la educación superior para la población estudiantil de la región Piura y del país, fomentando y coadyuvando en el desarrollo sostenible y socioeconómico de nuestro país.

Artículo 3. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional Tecnológica de Paita, brindará las siguientes carreras profesionales:

- 3.1.-Ingeniería de Pesquería y Biología
- 3.2.-Ingeniería civil
- 3.3.-Ingeniería ambiental
- 3.4.- Ingeniería Acuícola.
- 3.5.- Ingeniería de Industria del Petróleo
- 3.6.-Ingeniería de Industrias Alimentarias
- 3.7.-Ingeniería de Transporte, marítima y aeronáutica
- 3.8.-Medicina Humana
- 3.9.- Enfermería
- 3.10.- Administración y negocios internacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Primera. Vigencia.

La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - Financiamiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Paita, destinarán los recursos necesarios para el desarrollo de los estudios técnicos que sean necesarios a fin de implementar y construir la universidad señalada en esta norma.

Tercera. - Comisión Organizadora.

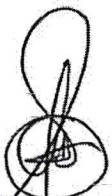
El Ministerio de Educación (MINEDU), designa la Comisión Organizadora encargada de aprobar su estatuto y reglamento en un plazo no mayor a 60 días de publicada la presente ley. La precitada comisión organizadora tendrá un plazo máximo de vigencia de 3 años, que regirá desde la autorización expedida por el Ministerio de Educación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. -Deroga Disposición Final

Derogase las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Lima, 22 de noviembre de 2024

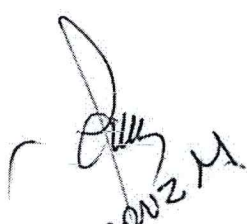

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FLAVIO CRUZ MAHANI
VOCERO


ISAAC MITA
ALANOCA


JUAN CARLOS


PEDRO PABLO KUCZYNSKI


FLAVIO CRUZ MAHANI

ABEL REYES EAM.



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo a la Constitución Política¹ del Perú establece que:

"Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley".

Sobre la naturaleza y fines de la educación en nuestro país, los artículos 13, 14 y 18 de la Constitución Política del Perú, establecen que:

"Artículo 13º.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Artículo 14º.- Educación para la vida y el trabajo

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

(...)

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

(...)

Artículo 18º.- Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas (...)"

Según la Ley N° 28044², Ley General de Educación, en su artículo 3º, establece que de organización y funciones del Ministerio de Educación, en su artículo 3, establece que: **"la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo"**.

¹ Constitución Política del Perú

² Ley N° 28044, Ley General de Educación.



Por consiguiente, constitucionalmente el derecho a la educación es un derecho fundamental de la persona humana, esencial para su desarrollo integral y su proyecto de vida, y se construye principalmente en la etapa de formación profesional. Asimismo, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC, *“la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio necesario para la plena realización de otros derechos fundamentales. Esto permite a los ciudadanos participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades”*.

Razón por la cual, de acuerdo a la normatividad señalada precedentemente, el estado está obligado por mandato imperativo de la ley a garantizar que todos los integrantes de la sociedad ejerzan el derecho fundamental a la educación.

2.2. Análisis general



Ahora bien, a finales de la década del 1990, la demanda de educación superior tuvo un aumento de egresados de secundaria a nivel nacional, generando una presión en los jóvenes estudiantes y sus familias que con el objetivo de continuar con sus estudios deben de acceder a la educación universitaria y técnica, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada realidad, logrando una notoria desigualdad social por los servicios educativos.

Sin embargo, actualmente la cantidad de postulantes excede largamente cada año, tal es así que la tasa de matrícula a educación superior de mujeres y hombres entre 17 a 24 años de edad según ámbito geográfico va en aumento de un 55.8% durante el 2012 a un 60.9% al 2022, de acuerdo al reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la actualidad el departamento de Piura cuya capital es del mismo nombre, está constituido por 8 provincias y 65 distritos.

Asimismo, la Dirección Regional de Educación de Piura, y en concordancia con el Censo Nacional 2017 elaborado por el INEI, revelan que existen 94 mil 670 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 7,3% de la población es analfabeta.

Según sexo, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas (9,4%) que hombres analfabetos (5,0%), siendo el mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (17,9%) que en el área urbana (4,7%), tal y como a continuación se detalla:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 2.14
PIURA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR,
SEGÚN SEXO, ÁREA URBANA Y RURAL, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Sexo / Área urbana y rural	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017	
	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹ (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	103 808	9.2	94 670	7.3	- 9 138	-1.9
Hombre	33 636	6.1	31 956	5.0	- 1 680	-1.1
Mujer	70 172	12.3	62 714	9.4	- 7 458	-2.9
Urbana	47 429	5.6	49 147	4.7	1 718	-0.9
Hombre	14 726	3.6	16 308	3.2	1 582	-0.4
Mujer	32 703	7.5	32 839	6.1	136	-1.4
Rural	56 379	20.1	45 523	17.9	- 10 856	-2.2
Hombre	18 910	13.0	15 648	12.2	- 3 262	-0.8
Mujer	37 469	27.7	29 875	23.9	- 7 594	-3.8

¹ Excluye a las personas que no declararon su condición de analfabetismo.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

De otro lado, la población de 15 y más años de edad del área urbana obtuvo mayor acceso a la educación superior que los habitantes del área rural. Así, el 31,9% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que en el área rural solo el 5,8% logró este nivel educativo. Asimismo, el 41,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de educación secundaria; en tanto, en el área rural el 31,5% alcanzó este nivel, siendo la población del área rural el 15,8% sin nivel de educación, respecto del área urbana que presentó el 3,9%, tal y como a continuación se detalla:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 2.11
PIURA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL Y NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2007 Y 2017
 (Absoluto y porcentaje)

Área urbana y rural / Nivel educativo alcanzado	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Incremento anual	Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	1 123 449	100,0	1 301 339	100,0	177 890	15,8	17 789	1,5
Sin nivel	121 669	10,8	81 129	6,2	-40 540	-33,3	-4 054	-4,0
Inicial	1 259	0,1	2 434	0,2	1 175	93,3	118	6,8
Primaria ¹	351 670	31,3	355 449	27,3	3 779	1,1	378	0,1
Secundaria	366 444	32,6	513 449	39,5	147 005	40,1	14 701	3,9
Superior	282 407	25,2	348 878	26,8	66 471	23,5	6 647	2,1
Sup. No Universitaria	162 248	14,4	167 891	12,9	5 643	3,5	564	0,3
Sup. Universitaria ²	120 159	10,7	180 987	13,9	60 828	50,6	6 083	4,2
Urbana	842 952	100,0	1 047 558	100,0	204 706	24,3	20 471	2,2
Sin nivel	60 525	7,2	41 094	3,9	-19 431	-32,1	-1 943	-3,8
Inicial	976	0,1	2 004	0,2	1 028	105,3	103	7,5
Primaria ¹	213 044	25,3	236 706	22,6	23 662	11,1	2 366	1,1
Secundaria	302 995	35,9	433 649	41,4	130 654	43,1	13 065	3,7
Superior	265 422	31,5	334 215	31,9	68 793	25,9	6 879	2,3
Sup. No Universitaria	150 563	17,9	158 710	15,1	8 147	5,4	815	0,5
Sup. Universitaria ²	114 859	13,6	175 505	16,8	60 646	52,8	6 065	4,3
Rural	280 487	100,0	253 671	100,0	-26 816	-9,6	-2 582	-1,0
Sin nivel	61 144	21,8	40 035	15,8	-21 109	-34,5	-2 117	-4,7
Inicial	283	0,1	430	0,2	147	51,9	15	4,3
Primaria ¹	138 626	49,4	118 743	46,7	-19 883	-14,3	-1 988	-1,5
Secundaria	63 449	22,6	79 800	31,5	16 351	25,8	1 635	2,3
Superior	16 985	6,1	14 663	5,8	-2 322	-13,7	-232	-1,5
Sup. No Universitaria	11 685	4,2	9 181	3,6	-2 504	-21,4	-250	-2,4
Sup. Universitaria ²	5 300	1,9	5 482	2,2	182	3,4	18	0,3

¹ Incluye Educación Básica Especial

Estas cifras suponen la alarmante crisis educativa que afronta la región Piura, donde miles de adolescentes que viven en zonas rurales, se ven en la obligación a desertar de sus centros educativos y trabajar para superar la carga familiar que les subsiste. Así lo confirma el Instituto Peruano de Economía (IPE), revelando que la fuerza de trabajo de trabajadores entre 14 y 18 años en las zonas rurales ha aumentado en 485 mil a principios del 2021. En estas circunstancias, las y los jóvenes se ven obligados a dedicarse a industrias y trabajos no competitivos en los que existen escasas oportunidades de crecimiento profesional.

Ahora bien, actualmente en Piura se cuenta con tres (3) Universidades licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU al 2024³, siendo dos de ellas de gestión pública y una de gestión privada, tal y como a continuación se detalla:

³ <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ESTADO	GESTIÓN	UNIVERSIDAD
Piura	Piura	Licenciada	Pública	Universidad Nacional de Piura
Piura	Piura	Licenciada	Privada	Universidad de Piura
Piura	Sullana	Licenciada	Pública	Universidad Nacional de Frontera

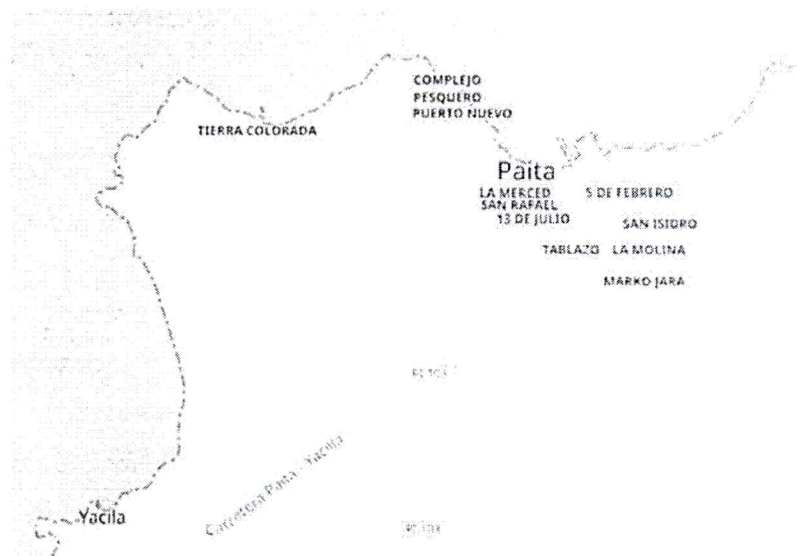
Por otra parte, la provincia de Paita, es una de las ocho provincias de la región Piura, geográficamente se ubica en su parte central y occidental entre los 4° 45' y 50° 23' de latitud sur y los 80° 49' y 81° 14' de longitud oeste, con una superficie de 1,784.24 Km² representa el 5 % de la superficie departamental, siendo así la provincia más pequeña en extensión del departamento", y con una población estimada según el INEI al 2023 de 156,950⁴.



⁴ https://www.minsa.gob.pe/freunidata/poblacion_estimada.asp, revisado el 30 de octubre del 2023. <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Sin embargo, aunque ocupa un lugar importante en la economía regional y nacional gracias a la gran diversidad de sus recursos naturales, especialmente en recursos marítimos y una gran diversidad de productos agrícolas para su desarrollo, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Educación (MINEDU), en el año 2016, en el Distrito de Paita se matricularon un total de 16,840 alumnos; de los cuales 4,933 alumnos corresponden al nivel inicial; 11,948 en el nivel primaria y 8,645 alumnos corresponden al nivel secundaria⁵.

Asimismo, para el año 2021 El SIAGIE ha generado una nómina de matrícula por alumno y el reporte de ello es que hasta la fecha en la provincia de Paita hay un total de 33 431 estudiantes matriculados de los 3 niveles y modalidades (Inicial 6574, primario 15928, secundario 10389, EBA 477 y EBE 63⁶).

En ese sentido, en virtud que, en el área rural como en el caso de la Provincia de Paita, el 31,5% alcanzó en toda la provincia de Piura no cuenta con ningún nivel de educación, respecto del área urbana que presentó el 3,9%, es importante mejorar la oferta educativa en la provincia de Paita, mediante la presente iniciativa legal que busca **DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE PAITA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Cabe precisar que, la presente iniciativa legal busca fortalecer y ampliar las oportunidades de acceso a educación superior de calidad a hombres y mujeres de la región Piura, así como de todo el país, mediante la formación de

⁵ <https://www.munipaita.gob.pe/portalhdownloads/pmi/diagnostico%20ACTUALIZADA%20Mpp%202021-2023.pdf> revisado el 31 de octubre del 2023

⁶ <https://www.munipaita.gob.pe/portalhdownloads/pmi/diagnostico%20ACTUALIZADA%20Mpp%202021-2023.pdf> revisado el 31 de octubre del 2023



profesionales en carreras competitivas en el ámbito laboral actual, que colaboren con el desarrollo del país.

Razón por la cual, en virtud que la presente iniciativa legal versa exclusivamente sobre el que se declare de Interés Nacional la Creación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE PAITA, EN PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**; acorde al marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Constitución Política de 1993, consideramos que con su implementación se fortalecerá las opciones de acceso a una formación superior universitaria dirigida a los jóvenes de la provincia de Paita, así como de las provincias aledañas de la región Piura, tomando en consideración que al ser la educación un derecho fundamental, el Estado debe garantizar el derecho de educación gratuita y de calidad.

III. ANALISIS DEL IMPACTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

*"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. **(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.**"*⁷.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que se trata de una propuesta declarativa, por el contrario, permitirá que las instancias gubernamentales, como Gobierno Regional de Huánuco, municipalidades provinciales y distritales orienten sus esfuerzos para concretar la creación de la referida universidad.

⁷ Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/1-libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>





Adicionalmente, consideramos que la presente iniciativa legislativa busca alcanzar el desarrollo integral de la persona humana, a través de una formación universitaria de calidad.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 11. **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN**, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL.
- ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO A SU INSERCIÓN SOCIAL.

Política de Estado: 12. **ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE**, respecto al siguiente tema:

- SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS.

Lima, 22 de noviembre de 2024

